

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPRTE. N° 246-65/2023.-

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**642**-HE-  
20 MAY 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción del señor MARIO MAMANI CUIL N° 20-13121501-1, Categoría 22 del Escalafón General de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Personal, Agrupamiento Administrativo al cargo de Categoría 24 del Escalafón General en adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Mario Mamani solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502/05, adjuntando la documentación exigida por la normativa mencionada;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme la opinión legal emitida por Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo de Categoría 24 del Escalafón General a partir del 1° de enero de 2024;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°. - Dispónese la promoción del Señor MARIO MAMANI CUIL N° 20-13121501-1 al cargo Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "1A" Dirección Provincial de Personal, a partir del 1° de enero de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6371, para la Unidad de Organización "C-1A" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y el cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07; a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748/12.

ES COPIA  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



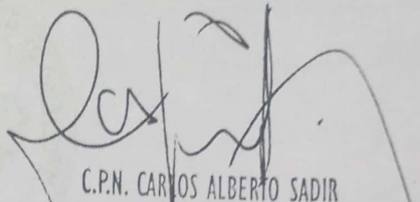
2 CORRESPONDE A DECRETO N°

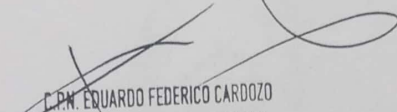
642 -HF-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Personal a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Haciendas y Finanzas a sus efectos.

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA